

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURIA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”**

**MONOGRAFIA**

**CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE LOS  
CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

**Postulante : Lic. Liz Wendy Zuazo Quispe**  
**Lic. Iván Freddy Pérez Chávez**

**La Paz – Bolivia**

**2016**

## **DEDICATORIA**

Queremos dedicar el presente, primeramente, a dios y entre varias a dos personas que nos apoyaron y respaldaron siempre. Con todo cariño:  
A nuestros padres.

## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos agradecer a todos nuestros docentes ya que ellos nos enseñaron a valorar los estudios y a superarnos cada día. Y agradecemos a Dios por darnos salud. Estamos seguros de que nuestras metas planteadas darán fruto en el futuro.

## INDICE

	Pág.
INTRODUCCION .....	1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Formulación del problema de Investigación.....	2
1.3. Planteamiento de Objetivos .....	2
1.3.1. Objetivo general .....	2
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	4
2.1 Referencia Teórica o Conceptuales.....	4
2.1.1 Impuesto .....	4
2.1.2 Incumplimiento .....	4
2.1.3 Contribuyente .....	4
2.1.4 Administración tributaria .....	4
2.1.5 Cultura tributaria.....	5
2.1.6 Tributos .....	5
2.1.7 Política tributaria.....	5
2.1.8 Obligaciones tributarias .....	5
2.1.9 Activos fijos .....	6
2.1.10 Contravenciones.....	6
2.2. Elementos técnicos .....	7
2.2.1. Como se mantiene un bien o un Servicio Publico .....	7
2.2.2. Los Tributos.....	8
2.2.3. Clasificación de los Tributos .....	8
2.2.4. Donde van nuestros Impuestos .....	8
2.2.5. Obligaciones de los Contribuyentes .....	10
2.2.6. Derechos de los Contribuyentes.....	10
2.2.7. Incumplimiento a Deberes Formales .....	11
2.2.8. Régimen Especial.....	11
2.2.9. Régimen Tributario Simplificado .....	12
2.2.10. Criterios de Valoración de los Activos Fijos .....	13
2.2.11. Características del Régimen Tributario Simplificado.....	13

2.2.12. Contravenciones Tributarias en el Régimen Tributario Simplificado .....	14
2.2.13. Clasificación de las Contravenciones Tributarias.....	15
2.2.14. Clasificación de los incumplimientos de deberes formales .....	15
2.2.15. Sanciones por Contravenciones Tributarias en el RTS.....	16
2.3. Relaciones procedimentales.....	17
2.3.1. Requisitos para inscribirse al Régimen Tributario Simplificado .....	18
2.3.2. Obligación de exigir facturas a los Proveedores .....	20
2.3.3. Tributo Anual y Cuotas Bimestrales.....	21
2.4. Marco legal.....	22
2.4.1. Política Tributaria.....	22
2.4.2. Legislación tributaria.....	22
2.5. Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital RTS.....	23
2.6. Análisis de Recaudación Tributaria del RTS.....	24
2.7. Recaudación Tributaria por tipo de Impuesto .....	24
CAPITULO III MARCO METODOLOGICO.....	27
3.1. Diseño metodológico .....	27
3.2. Fases metodológicas.....	27
3.3. Técnicas de investigación.....	27
3.3.1. Observación Directa .....	27
3.3.2. Entrevista Informal.....	28
3.3.3. Recopilación Documental .....	28
3.4. Universo o población de referencia .....	28
3.5. Delimitación geográfica .....	29
3.6. Delimitación temporal .....	29
3.7. Presupuestos .....	29
3.7.1. Recursos Materiales.....	29
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30
4.1. Conclusiones.....	30
4.2. Recomendaciones.....	30
BIBLIOGRAFIA .....	31
ANEXOS.....	32

## **RESUMEN**

La fuente de ingresos en el país está dada por el Comerciante Minorista, con la consecuente problemática de la cultura tributaria para los sujetos pasivos, estos no aportan al país, generando menores ingresos al País, esto a consecuencia de la falta de información directa y asesoramiento por parte de Servicio de Impuestos Nacionales, conllevando al incumplimiento de los deberes formales de los Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (Comerciantes minoristas).

Son bajísimas recaudaciones que cada año genera el sector gremial de comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, contemplados en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y un problema por resolver para el actual gobierno. El hecho de que no se informe al sector de los comerciantes minoristas ya que el Servicio de Impuestos Nacionales toma más importancia al sector de las Medianas y Grandes Empresas no tomando en cuenta a los comerciantes minoristas que a la falta de información no contribuyen al País.

## INTRODUCCION

En vista del incumplimiento de deberes formales por parte del Contribuyente puede tener su razón en la falta de asesoramiento o en el desconocimiento de la norma; sin embargo, es preocupante que ante tanta presión de parte de los organismos de administración tributaria se continúe sancionando a los establecimientos por este motivo.

Las evidencias apuntan a pensar que podría tener que ver con factores como la falta de cultura tributaria, la carencia de control por parte de los servicios de administración tributaria o quizás otros como el desconocimiento de la Ley, la falta de asesoramiento o las omisiones involuntarias.

Esta situación trae consigo varias consecuencias, entre las cuales destacan la predisposición o la falta de conocimiento por parte del contribuyente para no cumplir con su obligación; convirtiéndose en una prioridad determinar las causas que tiene éste para incumplir con los deberes formales establecidos en la Ley.

Por este motivo la fuente de ingresos en el país está dada por los comerciantes, con la consecuente problemática en la educación tributaria para los sujetos pasivos de la obligación como un factor determinante en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Se analizan las causas que conllevan al incumplimiento de los deberes formales de los Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (Comerciantes minorista

Desde el punto de vista financiero, está relacionada con la cantidad de recursos que se producen anualmente, por medio de una presión fiscal ejercida a los contribuyentes; por consiguiente, el Estado aplica y planifica una política fiscal, cuyas medidas influyen en el nivel de precios, producción, inversión y empleos generados en el país

# **CAPITULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del problema**

En Bolivia se impone el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en sus leyes especiales. Las obligaciones tributarias surgen entre el Estado Plurinacional y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal, y de obligatorio cumplimiento.

Todas estas medidas son creadas para cumplir con el régimen presupuestario y para satisfacer las necesidades de la población, lo que desde el punto de vista económico traería efectos sobre el trabajo, el ahorro, el crecimiento de la economía, la inflación y la elevación en el nivel general de precios; por lo que, se requiere de un nivel estructural en el Estado que asegure la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera tal, que el contribuyente pueda dar repuesta oportuna a la declaración, pago y cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria a los cuales está sometido.

### **1.2. Formulación del problema de Investigación**

¿Qué elementos causales generan el incumpliendo a los deberes formales del Régimen Tributario Simplificado (Comerciantes Minoristas)?

### **1.3. Planteamiento de Objetivos**

Los ingresos fiscales provienen de los impuestos, las tasas y las contribuciones que pagan los contribuyentes en cumplimiento de las disposiciones legales.

#### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar las causas del incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (Comerciantes Minoristas).

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Determinar las causas que motivan a los contribuyentes al incumplimiento de los deberes formales del Régimen Tributario Simplificado.

Prever los deberes formales que incumplen los contribuyentes del Régimen tributario Simplificado.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 Referencia Teórica o Conceptuales**

##### **2.1.1 Impuesto**

Es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

##### **2.1.2 Incumplimiento**

Dejar de cumplir o ejecutar lo prometido, pactado u obligatorio. Infringir, quebrantar, violar un pacto o una disposición legal. No llevar a la práctica desde el poder lo ofrecido en la oposición o como programa electoral del gobierno.

##### **2.1.3 Contribuyente**

Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable.

Hablamos de sujeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio.

En cuanto a impuestos, el sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que paga impuestos, según establece la ley.

##### **2.1.4 Administración tributaria**

La administración tributaria es la encargada del cobro de los impuestos en un país, de hacer el registro de las empresas y todo el papeleo fiscal, se encarga también de generar sistemas para tener una correcta y eficiente recaudación. Y el dinero que recauda lo encamina a los proyectos que tenga un país, es decir gastarlos o aplicarlos en obras.

### **2.1.5 Cultura tributaria**

Por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria

### **2.1.6 Tributos**

El tributo es una obligación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

### **2.1.7 Política tributaria**

La política tributaria consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover.

Pero sucede que no se puede llevar a cabo una política fiscal verdaderamente eficaz sin contar con el elemento humano que la diseña, que la aplica y aquel a quien se dirige. Todas las leyes tributarias y las planificaciones financieras concebidas en la mesa de despacho son estériles si no se presta la debida atención a las ideas, actitudes, motivaciones y formas de comportamiento de los poderes públicos y de los ciudadanos a su moral personal y colectiva, a su grado de cohesión o de antagonismo, y a sus ideas más o menos compartidas sobre el modo de organizar la convivencia cívica

### **2.1.8 Obligaciones tributarias**

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo.

### **2.1.9 Activos fijos**

Un activo fijo es un bien de una empresa, ya sea tangible o intangible, que no puede convertirse en líquido a corto plazo y que normalmente son necesarios para el funcionamiento de la empresa y no se destinan a la venta.

Son ejemplos de activos fijos: bienes inmuebles, maquinaria, material de oficina, etc. Se encuentran recogidos en el balance de situación. También se incluyen dentro del activo fijo las inversiones en acciones, bonos y valores emitidos por empresas afiliadas.

### **2.1.10 Contravenciones**

El término contravención es un término del ámbito del derecho que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros

Cuando hablamos de una contravención estamos hablando siempre de un acto que está tipificado en el derecho y que supone un tipo de castigo o sanción para aquel que la lleva a cabo. Esto es así ya que el hecho de contravenir la ley es entendido como un error y por lo tanto si la ley se aplica a todos por igual, aquel que no la respete debe recibir algún tipo de sanción, castigo o advertencia. Las contravenciones pueden ser muy diversas y aplicarse a numerosos aspectos de la vida social: desde las formas de comportarse públicamente hasta el modo de conducir y manejar un vehículo.

## **2.2. Elementos técnicos**

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene el compromiso de garantizar educación, salud, seguridad, justicia, servicios básicos, infraestructura, entre otros a la población en su conjunto; para ello necesita recursos económicos que provienen especialmente del pago de los impuestos.

La formación de la cultura tributaria está ligada a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos ciudadanos y cumpla con sus obligaciones tributarias, así los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado.

### **2.2.1. Como se mantiene un bien o un Servicio Publico**

Bolivia es como una casa donde habitan diferentes personas, como maestros, mineros, empresarios, estudiantes, médicos y muchas otras más. Los gastos de la casa se financian con el aporte de todos los que la habitan. El aporte es de todos porque al interior de la casa existe una norma suprema llamada Constitución Política del Estado, que establece que es un deber de todas las y las bolivianas tributar en proporción de su capacidad económica.

Todo país necesita recursos para brindar diferentes bienes y servicios a la población, tales como atención médica, educación de calidad, vías de transporte, servicios básicos, seguridad, tecnología y telecomunicaciones.

Los bienes y servicios públicos son disfrutados por una o más personas, sin exclusión alguna. Por ejemplo, la justicia, la defensa nacional, el medio ambiente, entre otros.

Un bien o servicio público sólo puede ser mantenido con los recursos del Estado, los cuales se obtienen gracias al aporte de la población.

Los ingresos del Estado son distribuidos en base a las necesidades de la población, garantizando el bienestar de los bolivianos.

La principal fuente generadora de recursos económicos para el Estado es la suma de los aportes por el pago de impuestos.

### 2.2.2. Los Tributos

“Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”  
(Ley N° 2492, 30 de Septiembre de 2014)

Es un conjunto de principios que regulan el ámbito tributario nacional y básicamente contempla cuatro elementos:

- La relación jurídica entre quien cobra y quien paga los tributos.
- Comprende los procedimientos de gestión y aplicación de los tributos.
- Definición y clasificación de los incumplimientos y delitos en lo referente a la tributación.
- Los procesos de impugnación de los actos tributarios.

### 2.2.3. Clasificación de los Tributos

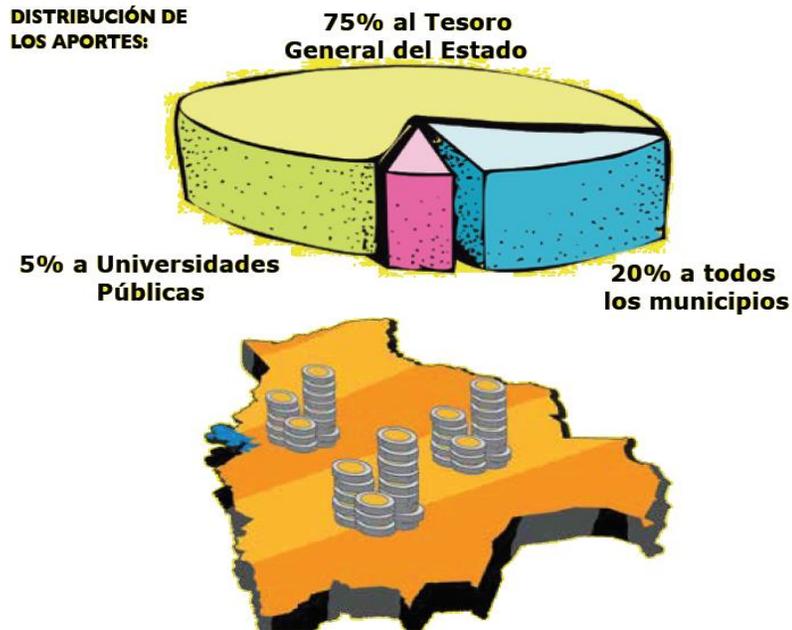
- **Impuesto:** Es el aporte cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, por ejemplo, la venta de bienes y servicios, entre otros.
- **Tasa:** Se paga por la prestación de servicios o la realización de actividades concretas.
- **Contribuciones Especiales:** Surgen por algún beneficio recibido o por la realización de determinada obra o actividad estatal.
- **Patentes:** Deben pagarse por el uso de bienes de dominio público, así como por la realización de actividades económicas.

El Código Tributario se aplica a todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal (Ley N° 2492, 30 de Septiembre de 2014)

### 2.2.4. Donde van nuestros Impuestos

Los impuestos son distribuidos de manera justa para beneficio de todos los bolivianos y bolivianas.

**Gráfico N° 1**



Fuente: Impuestos Nacionales

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 154, siguiendo la política tributaria, han clasificado y definido los impuestos en nacionales, departamentales y municipales.

Así como el Estado precautela la equidad tributaria y busca eficiencia en la función recaudadora de sus instituciones, los ingresos obtenidos mediante los impuestos son distribuidos y redistribuidos a diferentes sectores, para el bienestar de las niñas y niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

El diseño de la Política Tributaria es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que a su vez, cuenta con un Viceministerio de Política Tributaria.

Al definir la estrategia más eficiente para recaudar los recursos, el Estado toma en cuenta la capacidad de pago de cada ciudadano y los efectos para el total de la población.

### **2.2.5. Obligaciones de los Contribuyentes**

El ciudadano, al momento de inscribirse ante el SIN, adquiere obligaciones que debe cumplir conforme a los plazos, formas y medios establecidos. (Servicios de Impuestos Nacionales - Cultura Tributaria, s.f.).

- Inscribirse en los registros habilitados por el SIN.
- Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria.
- Respaldo todas las transacciones gravadas, mediante documentos conforme la Ley.
- Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos fiscales.
- Conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los documentos de respaldo de sus actividades.
- Utilizar los programas y aplicaciones informáticas.
- Facilitar las tareas de control e investigación que realice el SIN.

### **2.2.6. Derechos de los Contribuyentes**

Al igual que las obligaciones, los contribuyentes tienen derechos que deben ser respetados.

La libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, entre otros, tienen por base el aceptar que todos los seres humanos tienen los mismos derechos. Por ello, son universales e iguales para todos y todas. (Servicios de Impuestos Nacionales - Cultura Tributaria, s.f.).

- A ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y el ejercicio de sus derechos.
- A la reserva y confidencialidad de todos sus datos e información.
- A ser tratado con el debido respeto y consideración por todo el personal de la Administración Tributaria.
- A que la Administración Tributaria brinde soluciones dentro de los plazos establecidos.
- A solicitar certificación y copia de sus Declaraciones Juradas presentadas.

- A presentar todo tipo de pruebas, que deberán ser tomadas en cuenta cuando se le impone una sanción.
- A la devolución de montos pagados en exceso.

### **2.2.7. Incumplimiento a Deberes Formales**

La acción u omisión que comenten los contribuyentes en el ejercicio de sus obligaciones tributarias se denomina Incumplimiento a Deberes Formales (IDF).

Los Deberes Formales están establecidos en el Código Tributario, las Leyes Impositivas, los Decretos Supremos y Resoluciones Normativas del Servicio de Impuestos Nacionales, Algunos Deberes Formales son:

- La inscripción en el registro de contribuyentes.
- La presentación de Declaraciones Juradas.
- La emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.
- La elaboración de los registros contables y otros registros.
- La entrega y envío de información.

Por ejemplo, entre las sanciones por incumplimiento a deberes formales se pueden dar:

- a) Multa económica para el propietario.
- b) Clausura del establecimiento.

### **2.2.8. Régimen Especial**

Con el objetivo de poder incentivar el trabajo de las personas que invierten pequeños capitales para el progreso del país se crearon los Regímenes Especiales, compuestos por: (Servicios de Impuestos Nacionales - Cultura Tributaria, s.f.).

- Régimen Tributario Simplificado (RTS). - Destinado a las personas que habitualmente tienen una de las siguientes actividades: artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos.
- Sistema Tributario Integrado (STI). - Destinado a personas naturales que presten servicio público de transporte y que cuenten con menos de dos vehículos; como taxis, mini buses, transporte urbano e interprovincial.

- Régimen Agropecuario Unificado (RAU) Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos.

### **2.2.9. Régimen Tributario Simplificado**

Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las siguientes actividades y que además cumplan los requisitos establecidos.

#### **2.2.9.1. Comerciantes Minoristas y Vivanderos**

- El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 18.800,00.
- El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada.
- En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122,00.
- El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs. 100,00 para los Vivanderos y Bs. 300,00 para los Comerciantes Minoristas

#### **2.2.9.2. Artesanos**

- El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs. 18.800,00
- El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios
- Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122,00
- El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs. 400,00

### **2.2.10. Criterios de Valoración de los Activos Fijos**

Para la valoración de los activos fijos, deberán tomarse en cuenta las condiciones físicas y los años de vida útil restantes de dichos bienes, debiendo considerarse para este propósito, los siguientes aspectos:

El valor de adquisición de cada uno de los componentes del activo fijo, en el caso de que sean nuevos, debe estar respaldado por las respectivas facturas de compra emitidas a nombre del sujeto pasivo de este régimen tributario.

En el caso de activos fijos usados, el valor se determinará tomando en consideración los siguientes elementos:

- El valor de mercado como punto de referencia.
- Determinación de la depreciación acumulada que corresponde por el número de años de uso, de acuerdo a los siguientes porcentajes de depreciación anual:

**Tabla Nº 1**

<b>BIENES</b>	<b>AÑOS DE VIDA UTIL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Muebles y Enceres	10 años	10.0%
Maquinas Pequeñas	8 años	12.5%
Herramientas en General	4 años	25.0%

Fuente: DS Nº 24484

### **2.2.11. Características del Régimen Tributario Simplificado**

Los tributos al ser los elementos más importantes que conforman el Régimen Tributario Simplificado, poseen ciertas características reflejadas de la siguiente manera: (Economía, 2013, pág. 3)

Es una forma Simplificada para el pago de Impuestos, pagan todas las personas que realicen con carácter habitual actividades de:

#### **2.2.11.1. Comerciante minorista**

Las personas que desarrollan actividades de compra y venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública.

### 2.2.11.2. Vivanderos

Las personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales.

### 2.2.11.3. Artesanos

Las personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o domicilio.

Para que un comerciante minorista, vivandero o artesano sea considerado perteneciente al Régimen Tributario Simplificado deberá considerarse los siguientes aspectos:

- Capital
- Precio unitario de venta de producto
- Total de ingresos anuales

Gráfico N° 2



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

### 2.2.12. Contravenciones Tributarias en el Régimen Tributario Simplificado

Las contravenciones tributarias traen consigo varias consecuencias puesto que produce al estado la insuficiencia de recursos para cumplir con las funciones básicas. se define como: “aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros” (Derechoteca, 2015)

Normalmente, la idea de contravención se aplica a situaciones de falta de respeto a las normas de tránsito (por ejemplo, no usar cinturón de seguridad) ya que, si bien muchos de ellos no son delitos de gravedad, suponen siempre infringir la ley o el código de convivencia pertinente.

### 2.2.13. Clasificación de las Contravenciones Tributarias.

Las contravenciones tributarias de competencia del Servicio de Impuestos Nacionales, se clasifican en: (Ley N° 2492, 30 de Septiembre de 2014)

- a) Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios.
- b) No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente.
- c) Omisión de Pago.
- d) Incumplimiento de Deberes Formales.
- e) Las establecidas en leyes especiales.

### 2.2.14. Clasificación de los incumplimientos de deberes formales

Los Incumplimientos de Deberes Formales se clasifican, de acuerdo a las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables y al régimen tributario al que pertenecen. (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15, 2015) Art. 4

**Tabla N° 2**

<b>Incumplimiento de deberes formales de los Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado</b>		
1	No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	Clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción
2	Inscripción en una categoría diferente a la que le corresponde.	100 UFV
3	No tener facturas, notas fiscales o documentos equivalentes proporcionados por proveedores en el establecimiento.	100 UFV
4	No exhibir el certificado de inscripción al Padrón de Contribuyentes en el establecimiento.	100 UFV

5	No tener la boleta de pago correspondiente al último bimestre vencido en el establecimiento.	100 UFV
6	No actualizar datos e información proporcionada al Padrón de Contribuyentes.	100 UFV
7	No presentar la boleta de pago en la forma, plazos, lugares y condiciones establecidas en normas emitidas para el efecto.	50 UFV
8	No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	250 UFV
9	Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	150 UFV

Fuente: RND N° 32-15

### **2.2.15. Sanciones por Contravenciones Tributarias en el RTS**

La sanción por Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios, Inscripción o Permanencia en un régimen distinto al que le corresponde, es la clausura inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción, sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria. (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15, 2015) Art. 6

La sanción por No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente originada por denuncia ante la Administración tributaria, será de seis (6) días continuos hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) días atendiendo el grado de reincidencia del contraventor. (Ley N° 2492, 30 de Septiembre de 2014) Art 164

**Tabla Nº 3**

<b>CONTRAVENCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
Primera Contravención	Seis (6) días continuos de clausura
Segunda Contravención	Doce (12) días continuos de clausura
Tercera Contravención	Veinticuatro (24) días continuos de clausura
Cuarta Contravención y siguientes	Cuarenta y ocho (48) días continuos de clausura

Fuente: Servicios de Impuestos Nacionales

En todo el mundo en mayor o menor medida hay rechazo de pagar impuestos y el pago por incumplimiento y contravenciones tributarias es una obligación. Sin embargo, es por esas situaciones que la sociedad busca evadir o hacer todo lo que está a su alcance para pagar lo menos posible.

En Bolivia no queremos pagar impuestos, salvo que nos veamos en la necesidad de hacerlo, porque intuimos que esos recursos se destinan a un gran hoyo negro en donde es probable que algunos o muchos servidores públicos sean beneficiados ilegalmente de esos recursos. Más aún, no hay un mecanismo que nos explique cómo lo que pago de impuestos tiene un destino puntual y claro que me beneficie directamente como contribuyente y cómo se puede cotejar ese retorno social relevante para quien paga impuestos.

### **2.3. Relaciones procedimentales**

El Servicio de Impuestos Nacionales a través de sus oficinas realiza la respectiva información a los contribuyentes creando cultura tributaria, sin embargo eso no es suficiente ya que los comerciantes minoristas necesitan de información personal acerca del lugar, procedimientos, documentación a presentar para la inscripción al Régimen Tributario Simplificado además la información del impacto que causa el no pagar impuestos

### 2.3.1. Requisitos para inscribirse al Régimen Tributario Simplificado

Para inscribirse al Régimen Tributario Simplificado deben dirigirse a las oficinas de la Gerencia Distrital de su Jurisdicción y solicitar: (Nacionales S. d., Regimen Tributario Simplificado)

- Documento de Identificación del titular (original y fotocopia).
- Factura (pre factura) de luz, que acredite el domicilio fiscal.
- Factura (pre factura) de luz, que acredite el domicilio habitual.

Gráfico Nº 3

The image shows a screenshot of a tax form titled "SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO". The form is divided into several sections. At the top, there is a header with the logo of the National Tax Service (SIN) and the title. Below the header, there are fields for "Versar" (2), "No. DE ORDEN" (Nº 0092366), "NÚMERO DE RUC", and "NO TIENE RUC" (checked with an X). The main section is titled "DATOS BÁSICOS PERSONA NATURAL:" and contains fields for "Apellido Paterno" (Pérez), "Apellido Materno" (Justiniano), "Nombres" (María Fernanda), and "Fecha de Nacimiento" (03/08/1979). There are also checkboxes for "Documento de identificación" (Cédula de Identidad, Registro Único Nacional, Pasaporte, Cédula extranjera) and "Número documento identificación" (3456789), "Lugar de identificación" (Trinidad), and "Correo Electrónico (e-mail)" (mperez@yahoo.com). Three callouts are present: one pointing to the "NO TIENE RUC" checkbox with the text "Colocar una X", another pointing to the "Cédula de Identidad" checkbox with the text "Colocar una X en el tipo de documento que presenta 'X'", and a third pointing to the "Número documento identificación" field with the text "Datos de Identificación".

Fuente: Servicios de Impuestos Nacionales

Se debe llenar el Formulario 4592-2 del Régimen Tributario Simplificado (RTS), también debe estar debidamente firmado y entregado en las Oficinas del SIN.

Este formulario se puede recabar del Servicio de Impuestos Nacionales.

Gráfico N° 4

**DOMICILIO FISCAL**

**II. DOMICILIO FISCAL: Indicar claramente los datos solicitados a continuación**

Calle     Avenida     Plaza     Pasaje     Carretera

Dirección: M a m o r e

Número: 0,8,7 Edificio: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto: \_\_\_\_\_

Zona/Barrio: P o m p e y a Urbanización: \_\_\_\_\_

Teléfono (1): \_\_\_\_\_ Teléfono (2): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección descriptiva: L a d o d e l a F a r m a c i a , L a S a l u d

Alcalde: T r i n i d a d

Número de medidor de luz: 8 9 0 3 9 0 3 2 1

Colocar los datos de ubicación del domicilio donde desarrolla su actividad

Fuente: Servicios de Impuestos Nacionales

En el punto II se debe colocar los datos de ubicación del domicilio donde desarrolla su actividad.

Gráfico N° 5

**DOMICILIO HABITUAL**

**III. DOMICILIO PARTICULAR O HABITUAL:**

Calle     Avenida     Plaza     Pasaje     Carretera

Dirección: C a r m e l o , L ó p e z

Número: 2 7 7 Edificio: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto: \_\_\_\_\_

Zona/Barrio: M e r c a d o c e n t r a l Urbanización: \_\_\_\_\_

Teléfono (1): 3 6 8 3 4 5 2 Teléfono (2): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección descriptiva: F r e n t e a r a o p u e r t o A l m a c e n

Alcalde: T r i n i d a d

Número de medidor de luz: 2 5 9 5 5 5 3

Colocar los datos de ubicación del domicilio habitual (donde usted reside)

Fuente: Servicios de Impuestos Nacionales

En el punto II colocar los datos de ubicación del domicilio habitual (donde usted reside).



Los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado inscritos en el Registro Único de Contribuyentes están prohibidos de realizar importaciones de artículos electrodomésticos, electrónicos y cualquier otro artículo que esté sujeto al Impuesto a los Consumos Específicos Con referencia a la importación de otros bienes, el valor de la importación total no debe ser superior al capital declarado en la respectiva categoría y el valor unitario de tales bienes no debe ser mayor, a Cien Bolivianos (Bs.100.-) El valor total anual de sus importaciones y las facturas por compras en el mercado interno no debe superar en dos (2) veces el monto del capital declarado En caso de transgresión de lo dispuesto precedentemente, los infractores serán transferidos al Régimen General.

### 2.3.3. Tributo Anual y Cuotas Bimestrales

El tributo anual por este concepto será pagado en cuotas bimestrales establecidas para cada una de las seis categorías consignadas, en la siguiente tabla.

**Tabla N° 4**

CATEGORÍA	CAPITAL (Bs.)		PAGO BIMESTRAL (Bs.)
	DESDE	HASTA	
1	2.001	2.600	11
2	2.601	6.640	45
3	6.641	9.680	99
4	9.681	12.720	148
5	12.721	15.760	351
6	15.721	18.800	438

Fuente: DS N° 24484

Los contribuyentes que posean un capital de Bs. 1 a Bs. 2.000 quedan excluidos del Régimen Tributario Simplificado y aquellos cuyos capitales sean superiores a Bs.18.800 o cuyas ventas anuales sean mayores a Bs.69.122 deben inscribirse en el Régimen General de tributación, para efectos de cumplir con las obligaciones impositivas. (Impuestos, 2012).

El pago unificado de los impuestos señalados, correspondiente a la gestión de cada año calendario, se efectuará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas que

vencerán hasta el día 10 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, este último del año siguiente.

Los pagos se efectuarán mediante la adquisición de una boleta fiscal prevalorada en las entidades bancarias autorizadas por la Administración Tributaria o en el lugar expresamente señalado por esta última.

En el momento del pago, el contribuyente debe exhibir indefectiblemente el carnet de contribuyente y la boleta fiscal prevalorada del bimestre anterior.

## **2.4. Marco legal**

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. El marco legal de una elección, y especialmente los temas relacionados con la integridad de la misma, regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí. (Luoman, 2016, pág. 2)

### **2.4.1. Política Tributaria**

Al ser los tributos una de las principales fuentes de ingresos, el Estado Plurinacional cuenta con una política tributaria que determina la mejor forma en que la población que habita el territorio boliviano realice sus aportes de manera adecuada. El diseño de la Política Tributaria es atribución exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que a su vez, cuenta con un Viceministerio de Política Tributaria. (Nacionales S. d., Creando Cultura Tributaria, s.f.).

Así como se precautela la equidad tributaria y busca eficiencia en la función recaudadora del Estado, los ingresos obtenidos son distribuidos y redistribuidos a diferentes sectores, para el bienestar de niñas y niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores. Por lo tanto el Estado toma en cuenta la capacidad de pago de cada ciudadano y medita las consecuencias para el total de la población.

### **2.4.2. Legislación tributaria**

La legislación tributaria es el conjunto de normas establecidas por el Estado para contar con los recursos públicos, a través de la recaudación de tributos.

En Bolivia, el régimen tributario está regido por la Ley 2492 (Código Tributario) y la Ley 843, que determinan el conjunto de tributos en el país; así como, su aplicación, procedimientos, responsables y reglamentación fundamental de carácter nacional.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) presenta oficialmente los compendios normativos con los textos completos y actualizados de la Ley 843 y del Código Tributario, en formato digital y aplicativos PDF y EPUB. (Nacionales S. d., Creando Cultura Tributaria, s.f.).

La legislación tributaria debe estar siempre inclinada a ceñirse al ordenamiento legal vigente de cada país, aun cuando no siempre el conjunto de impuestos vigentes en un país, convierte al sistema tributario en el sistema más razonable y eficaz. En definitiva, el sistema tributario indica en sí, la existencia de una armonía entre los impuestos que lo conforman, con los objetivos y los efectos que se esperan en la colectividad por la imposición fiscal o extra fiscal.

## **2.5. Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital Régimen Tributario Simplificado**

Durante la gestión 2014 el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PNCBD) registró un crecimiento de 11,3%, como efecto de los programas de cultura tributaria que tienen por objeto la reducción de la informalidad a través de campañas de concientización y cultura tributaria, paralelamente se reforzó el control mediante fiscalizaciones y medidas coactivas que desplegó la Administración Tributaria en los últimos años. (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 15)

El PNCBD se mantiene concentrado en el eje central del país que engloba el 71,4% del total de contribuyentes. Resaltar que desde la gestión 2005, fecha de implementación efectiva del Número de Identificación Tributaria (NIT) hasta diciembre de 2014, el PNCBD se incrementó en 226.773 nuevos contribuyentes de los cuales el 86,5% ingresaron al Régimen General de Tributación (RGT) y el 10,7% al Régimen Tributario Simplificado (RTS); denotando los esfuerzos del Gobierno Central por ampliar el universo de nuevos aportantes al Estado. (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 15)

Este comportamiento se correlaciona con el incremento en la Base Empresarial FUNDEMPRESA que registró una variación positiva de 17,6% respecto a la gestión anterior, producto del registro de 21.134 nuevas empresas. (Anexo 1)

## **2.6. Análisis de Recaudación Tributaria del Régimen Tributario Simplificado.**

En la gestión 2014, la recaudación tributaria, arancelaria y aduanera alcanzó una cifra de Bs64.451,9 millones, que representa una variación positiva de 7,6% y Bs4.569,4 millones por encima de lo registrado en 2013 (Anexo 2). Este resultado, se ha dado como consecuencia del fortalecimiento de la economía nacional y el crecimiento sostenido y estable del Producto Interno Bruto (PIB), impulsado por la demanda interna, en un escenario internacional menos favorable con menores precios del petróleo que afectó principalmente el último trimestre de la gestión pasada. (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 11)

Las medidas de política tributaria implementadas en el marco del Nuevo Modelo Económico Social Comunitario Productivo, orientadas a la captación por parte del Estado de excedentes económicos extraordinarios, así como la ampliación de la base tributaria, lucha contra la evasión, fraude fiscal y el contrabando, en el marco de los preceptos constitucionales, han permitido mantener un ritmo de recaudación estable para su posterior redistribución entre la población, en beneficio de los sectores generadores de ingreso y empleo, a través de programas sociales como ser los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy y la Renta Dignidad.

## **2.7. Recaudación Tributaria por tipo de Impuesto**

En términos de incidencia, el principal tributo fue el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con 2,6%, seguido por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) con 1,7%, en tercer lugar se encuentra el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) con 0,9%; por su parte, el Impuesto a las Transacciones (IT) presenta 0,7%, estos impuestos agrupan una incidencia de 5,9% reflejando el 76,5% de participación al crecimiento de la recaudación tributaria total. Es decir, los tributos que capturan el mayor dinamismo de la economía nacional fueron el fundamento de la recaudación en 2014. (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 12)

El IVA, en sus componentes de mercado interno y de importaciones, representa un pilar en el sistema tributario boliviano, como efecto del mayor consumo de bienes y servicios nacionales e internacionales, producto del crecimiento del Ingreso Nacional Disponible Bruto. Asimismo, se implantó la política de lucha contra la evasión y el fraude fiscal a través de medidas coercitivas más duras, mayores operativos de control a la emisión de facturas y las constantes campañas de cultura tributaria emprendidas por la Administración Tributaria, que lograron mejorar la recaudación por este concepto. (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 12)

En 2014, el IVA registró una recaudación de Bs20.580,5 millones, 8,1% por encima de lo observado en 2013 y representa al 31,9% de la recaudación total.

Resaltar al IUE, que desde la gestión 2006 ha cuadruplicado su recaudación y se posiciona con un 19,1% de participación en la estructura impositiva en 2014; correlacionado con la base empresarial que se incrementó sustancialmente alcanzando a 144.129 registros en 2014, ciento veinte mil nuevas empresas más que en 2006. Por su parte, siendo el IUE un impuesto directo, su recaudación dota de equidad al sistema tributario, principalmente a través de la implementación de medidas de política tributaria, como la aplicación de la Alícuota. (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 13)

Adicional al IUE (AA-IUE) para los sectores minero y financiero; que en 2014 alcanzaron una recaudación de Bs150,3 millones y Bs201,5 millones respectivamente.

El ICE presenta una variación positiva de 22,9%, una participación en la recaudación de 4,3% y una incidencia de 0.9% producto principalmente de la aplicación del Decreto Supremo Nro. 2232 orientado a fortalecer la política de importación de vehículos y al cuidado del medio ambiente con la reducción de los años de antigüedad de los vehículos internados al país. Asimismo, influyó en la recaudación del ICE la mayor actividad en el sector de bebidas alcohólicas, a través de las alícuotas específica y porcentual vigentes a partir de la gestión 2011, que dieron resultados positivos en la recaudación tributaria total. (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 13)

Por su parte, el rubro de Conceptos Varios que engloba los montos recaudados por multas, intereses y los resultados de las fiscalizaciones y cobranza coactiva, reflejó en una mayor recaudación producto de mayores operativos por parte del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y los nuevos mecanismos para otorgar las facilidades de pago a contribuyentes con adeudos impositivos en el marco de la R.N.D. 10-0006-13 del 8 de marzo de 2013 (Facilidades de Pago - Ayni). (Luis, Laguna, Erick, & Marlene, 2015, pág. 13)

El IT presenta una incidencia de 0,7%, producto del incremento en los ingresos derivados de la mayor la actividad económica; no obstante, su aporte al crecimiento de la recaudación impositiva se ve disminuido por la acreditación del IUE, que ha presentado niveles históricos mostrados anteriormente. (Anexo 3).

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

#### **3.1. Diseño metodológico**

El diseño de investigación los procedimientos y otros componentes del proceso serán distintos en estudios con alcance exploratorio, descriptiva, correlaciona a explicativo. Pero en la práctica, cualquier investigación puede incluir elementos de más de uno de estos cuatro alcances. (Dr. Roberto Hernan Sampieri, 2006, pág. 46)

Dicho tipo de arreglo para la presente investigación se relaciona con procedimientos exploratorios, descriptivos. Por otro lado, los procedimientos exploratorios y descriptivos, tendientes al conocimiento y categorización del evento de estudio, es decir, el incumplimiento de los deberes formales en el Régimen Tributario Simplificado de los Comerciantes Minoristas de la Zona Tupac Katari Av. Sucre A, se realizó mediante una indagación documental sistemática.

#### **3.2. Fases metodológicas**

Como estrategias de investigación se empleó el tipo de investigación documental. Se contribuyó para la revisión y estudio de los objetivos específicos de la investigación, mediante indagación y análisis de una serie de fuentes documentales, válidas y confiables, del tipo de libros de texto, revisiones el tema, así como documentos y reportes técnicos, tal como leyes, códigos, decretos resoluciones en materia tributaria.

#### **3.3. Técnicas de investigación**

Para recolectar la información se utilizó la observación directa, la entrevista informal y la recopilación documental.

##### **3.3.1. Observación Directa**

La Observación Directa establece procedimientos para registrar sistemáticamente las notas de campo y mantener separadas las distintas clases de notas. (Dr. Roberto Hernan Sampieri, 2006, pág. 696).

Esto implicó visitar a los Comerciantes minoristas de la Zona Túpac Katari AV. Sucre A de la Ciudad de El Alto, con el fin de tener una idea clara de la información que tienen los comerciantes con respecto a tributación e inscripción al Régimen Tributario Simplificado. Así como de los requisitos que los mismos demandan.

### **3.3.2. Entrevista Informal**

Es la modalidad menos estructurada posible de entrevista ya que la misma se reduce a una simple conversación sobre el tema en estudio. (Sabino, 2002, pág. 108).

Esta técnica fue uno de los instrumentos principales de recolección de datos, se realizó como una forma de comunicación interpersonal con los comerciantes, con el objeto de obtener información veraz. La entrevista fue desarrollada de manera informal, es decir, espontánea y libre, no estuvo sujeta a ninguna norma o formalidades.

### **3.3.3. Recopilación Documental**

El principal beneficio que el investigador obtiene mediante una indagación bibliográfica es que puede incluir una amplia gama de fenómenos, la que no solo tiene que basarse de los hechos a los cuales él tiene acceso de un modo directo, sino que puede extenderse para abarcar una experiencia inmensamente mayor (Sabino, 2002, pág. 94).

Esta técnica permitió recolectar las diferentes informaciones que soportaron el objetivo de la investigación, a través de reportes técnicos, tal como leyes, códigos, decretos resoluciones en materia tributaria.

## **3.4. Universo o población de referencia**

Como la población en estudio estuvo conformada por un número pequeño de comerciantes minoristas, de la Zona Túpac Katari, Av. Sucre A de la Ciudad de El Alto, y se hizo fácil obtener la información requerida, no se utilizó la estrategia metodológica del muestreo, se tomaron todos los elementos de la población.

Muestra es “aquella que contiene las características relevantes de la población en la misma proporción en que figuran en la población”.

### **3.5. Delimitación geográfica**

Aplicable en territorio boliviano, a todos los comerciantes minoristas y vivanderos. Están constituidos por todas las personas que van a contribuir para la realización del trabajo de investigación, los cuales son los 20 comerciantes de la Zona Tupac Katari Av. Sucre A de la Ciudad de El Alto.

### **3.6. Delimitación temporal**

Se ha iniciado a partir de la gestión 2016 y se culmina esta etapa monográfica en el segundo semestre de 2016.

### **3.7. Presupuestos**

Para desarrollar este proyecto de investigación, se requirió de dos tipos de recursos, tales como:

#### **3.7.1. Recursos Materiales**

**Tabla Nº 5**

<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Bs.</b>
1	Fotocopia	10,00
2	Anillado	12,00
3	Internet	60,00
4	Pasaje	40,00
5	Impresiones	60,00
<b>Total</b>		<b>182,00</b>

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La presente investigación de corte analítico, para indagar sobre las causas del Incumplimiento de deberes formales de los Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, de los Comerciantes Minoristas y Vivanderos.

#### **4.1. Conclusiones**

Una gran parte de los comerciantes minoristas tienen desconocimiento del régimen tributario simplificado, esto debido a la falta de información del Servicio de Impuestos Nacionales.

El asesoramiento contable fiscal es fundamental para orientar el cumplimiento de los deberes formales, ya que al observar las respuestas a las preguntas abiertas de la entrevista se nota una gran confusión en los contribuyentes, con respecto a cuáles son los deberes formales con los que deben cumplir.

La falta de formación en cultura tributaria influye directamente en el incumplimiento de los deberes formales tributarios.

#### **4.2. Recomendaciones**

Es fundamental el desarrollo y aplicación de programas de educación y cultura tributaria dirigidos a toda la población, que se dirija en especial forma a educar sin presionar, y permita al contribuyente mantener una relación más estrecha con los organismos de la Administración Tributaria.

Se recomienda a investigadores en esta área el desarrollo de futuros estudios de carácter explicativo acerca de la cultura tributaria y su rol en la problemática del incumplimiento de los deberes formales impositivos

Promover actividades informativas y educativas, dirigidas directamente a los comerciantes minoristas, en relación con el desconocimiento que existe sobre los deberes formales y su inscripción al Régimen Tributario Simplificado.

## BIBLIOGRAFIA

Derechoteca. (s.f.). Definiciones. Obtenido de Derecho: [www.definicionabc.com/derecho/contravencion.php](http://www.definicionabc.com/derecho/contravencion.php).

Dr. Roberto Hernan Sampieri, C. F. (2006). Metodologia de la Investigacion.

Economia, M. d. (2013). Regimen Tributario Simplificado. Regimen Tributario Simplificado para Comerciantes minoristas, 4.

Ley N° 2492. (30 de Septiembre de 2014). EnCodigo Tributario Boliviano. La Paz.

Luis, A. C., Laguna, R. S., Erick, A. B., & Marlene, A. V. (2015). Boletin de Ingresos y Gastos Tributarios . La Paz: Ministerio de Economia y Finanzas Publicas.

Luoman. (2016). Tecnologia Blooguer. Recuperado el 19 de Septiembre de 2016, de <http://lenguasseminarioprojectodegradoecceci.blogspot.com/2013/04/marco-legal-ejemplos.html>

Impuestos Nacionales,. (2012). Ley N° 843. La Paz.

Servicio de Impuestos Nacionales, S. d. (s.f.). Creando Cultura Tributaria. Recuperado el Julio de 2016, de [facebook/creandocultura tributariabolivia](https://www.facebook.com/creandocultura.tributariabolivia)

Impuestos Nacionales, S. d. (s.f.). Regimen Tributario Simplificado. Requisitos para la Inscripcion al RTS, 22.

Resolucion Normativa de Directorio N° 10-0032-15. (2015).

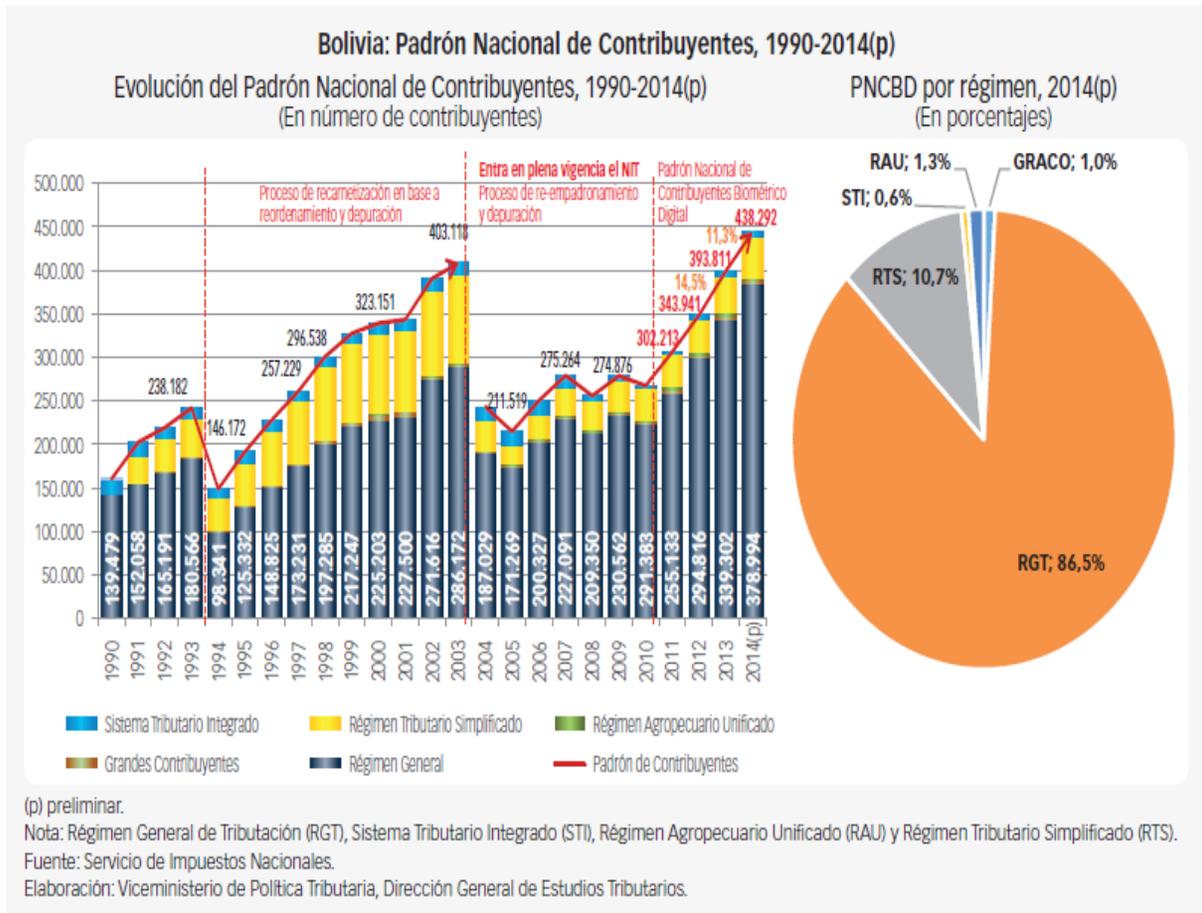
Sabino, C. (2002). El Proceso de Investigacion. Caracas, Bogota.

Servicios de Impuestos Nacionales - Cultura Tributaria. (s.f.). Recuperado el Julio de 2016, de Servicio de Impuestos Nacionales: [www.impuestos.gob.bo/culturatributaria](http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria)

Tributario, C. (s.f.). Codigo Tributario Boliviano.

## ANEXOS

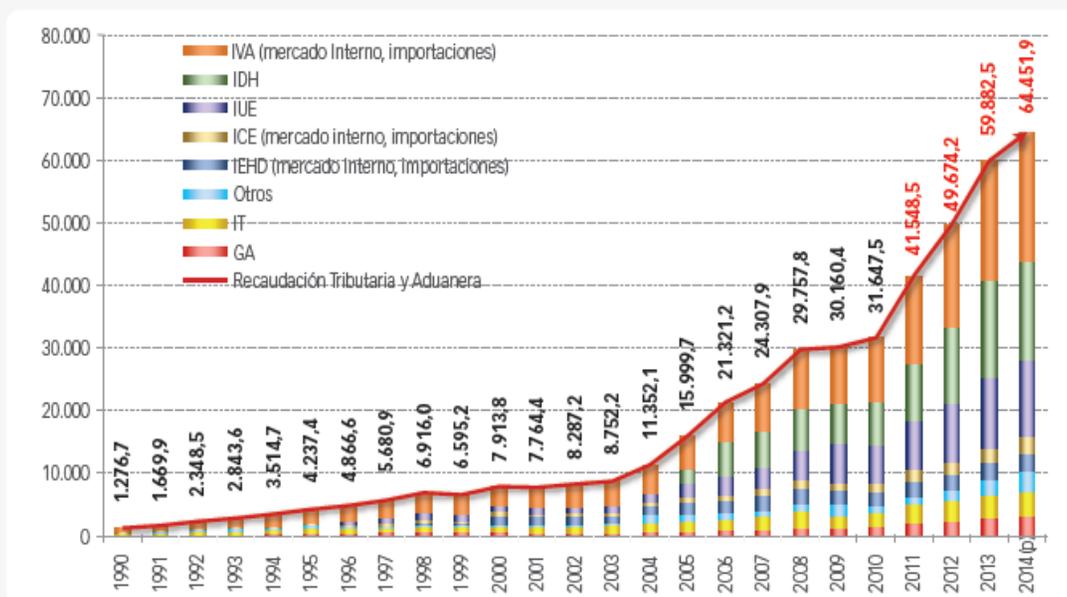
### Anexo 1 Estado del Padrón de Contribuyentes



Se debe resaltar que la serie histórica del Padrón se ve afectado por los procesos de depuración de contribuyentes efectuados por modificaciones a la normativa tributaria, el principal se produjo en 2003 con el cambio de Registro Único de Contribuyentes (RUC) por el Número de Identificación Tributaria (NIT) mediante Decreto Supremo Nro. 27149 y R.N.D. Nro. 10-0013-03 de 2013.

## Anexo 2 Recaudación Tributaria

Recaudación Tributaria y Aduanera por tipo de impuesto, 1990-2014(p)  
(En millones de Bolivianos)



(p) preliminar

Nota 1: Otros incluye los siguientes impuestos: RC-IVA, TGB, ISAE, ITF, IUI/PJ, RTS, STI, RAU, Conceptos Varios, Programa Transitorio, Otros Ingresos en Efectivo.

Nota 2: Incluye recaudación con valores CENOCREF emitidos a la empresa Gas TransBoliviano S.A. a partir de la gestión 2000.

Nota 3: La recaudación por concepto de IUE incluye los pagos por remesas al exterior y la alícuota adicional minera y financiera.

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional

Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

## Anexo 3 Recaudación Tributaria por Valores

Impuesto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014(p)	%Var. 2014(p)	Var.Abs. 2014(p)	%Inc. 2014(p)	%Part. 2014(p)
IVA - Impuesto Valor Agregado (mercado interno e importaciones)	6.291,0	7.487,1	9.309,5	8.842,1	10.259,4	14.091,9	16.306,0	19.032,8	20.580,5	8,1%	1.547,7	2,6%	31,9%
IT - Impuesto a las Transacciones	1.811,8	2.081,2	2.572,3	2.192,7	2.281,7	2.866,6	3.258,4	3.703,0	4.133,8	11,6%	430,9	0,7%	6,4%
IUE - Impuesto sobre Utilidades de las Empresas	2.907,2	3.215,3	4.681,3	6.242,7	6.031,2	7.649,1	9.400,1	11.279,9	12.283,9	8,9%	1.004,0	1,7%	19,1%
ICE - Impuesto a los Consumos Específicos (mercado interno e importaciones)	931,0	1.202,0	1.440,8	1.305,3	1.466,5	1.960,3	2.026,7	2.232,2	2.744,4	22,9%	511,3	0,9%	4,3%
RC-IVA - Régimen Complementario al Impuesto Valor Agregado	216,8	217,5	258,7	288,7	262,8	277,2	278,9	363,9	439,1	20,7%	75,2	0,1%	0,7%
IEHD - Impuesto especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (mercado interno e importaciones)	1.988,3	2.344,4	2.521,3	2.227,4	2.191,4	2.432,2	2.448,0	2.778,5	2.918,3	5,0%	139,8	0,2%	4,5%
TGB - Impuesto a las sucesiones y a las Trasmisiones Gratuitas de Bienes	8,8	10,9	13,8	18,4	20,2	21,8	22,8	28,0	32,3	15,6%	4,4	0,0%	0,1%
ISAE - Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior	40,4	32,5	31,4	37,7	47,2	52,1	50,7	71,3	89,8	25,9%	18,5	0,0%	0,1%
ITF - Impuesto a las Transacciones Financieras	446,1	323,6	340,3	338,6	347,1	379,5	378,1	384,1	400,6	4,3%	16,5	0,0%	0,6%
IVME - Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	305,8	311,4	1,8%	5,6	0,0%	0,5%
IUI / IPI - Impuesto al Juego y Impuesto a la Participación en Juegos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	13,1	9,4	19,6	30,0	53,7%	10,5	0,0%	0,0%
Conceptos Varios	183,3	257,9	477,4	971,4	422,6	559,0	859,6	1.249,3	1.738,8	39,2%	489,5	0,8%	2,7%
Programa Transitorio	26,9	28,9	25,2	5,9	0,6	0,1	1,1	0,0	0,0	-100,0%	0,0	0,0%	0,0%
Otros Ingresos en Efectivo	33,5	23,2	14,1	10,0	1,6	1,7	1,6	1,5	2,0	37,9%	0,6	0,0%	0,0%
RTS - Régimen Tributario Simplificado	6,8	7,9	10,9	11,5	12,1	12,5	14,1	16,9	20,2	19,5%	3,3	0,0%	0,0%
STI - Sistema Tributario Integrado	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	18,6%	0,0	0,0%	0,0%
RAU - Régimen Agropecuario Unificado	11,2	7,2	9,1	12,3	14,0	17,4	22,3	22,7	22,6	-0,5%	-0,1	0,0%	0,0%
<b>Subtotal Impuestos Nacionales</b>	<b>14.903,2</b>	<b>17.239,8</b>	<b>21.706,1</b>	<b>22.524,9</b>	<b>23.358,5</b>	<b>30.334,4</b>	<b>35.078,0</b>	<b>41.490,5</b>	<b>45.748,0</b>	<b>10,3%</b>	<b>4.257,5</b>	<b>7,1%</b>	<b>71,0%</b>
IDH - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	5.497,2	5.954,4	6.643,5	6.465,2	6.744,3	8.996,1	12.111,2	15.542,6	15.601,9	0,4%	59,3	0,1%	24,2%
GA - Gravamen Arancelario	920,8	1.113,7	1.408,2	1.170,3	1.544,7	2.218,0	2.485,1	2.849,4	3.102,1	8,9%	252,6	0,4%	4,8%
<b>Recaudación Tributaria y Aduanera Total</b>	<b>21.321,2</b>	<b>24.307,9</b>	<b>29.757,8</b>	<b>30.160,4</b>	<b>31.647,5</b>	<b>41.548,5</b>	<b>49.674,2</b>	<b>59.882,5</b>	<b>64.451,9</b>	<b>7,4%</b>	<b>4.569,4</b>	<b>7,6%</b>	<b>100,0%</b>

(p) preliminar.

Nota 1: Incluye recaudación con valores CENOCREF emitidos a la empresa Gas TransBoliviano S.A. a partir del 2000.

Nota 2: Se presenta un rectificación por la acción de repetición por concepto de pago realizado por YPFB de IUE de Bs1.041,3 millones en octubre de 2009 y los sucesivos pagos por concepto de IEHD pagados con valores CENOCREF de pago indebido por Bs436,6 millones de octubre a diciembre de 2009 y Bs605,0 millones de enero a mayo de 2010.